



---

**Comité Especial Encargado de Examinar  
la Situación con Respecto a la Aplicación  
de la Declaración sobre la Concesión de  
la Independencia a los Países y Pueblos  
Coloniales****Fiji y Papua Nueva Guinea: proyecto de resolución****Cuestión de Nueva Caledonia**

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* la cuestión de Nueva Caledonia,

*Habiendo examinado* el capítulo del informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2014 relativo a Nueva Caledonia,

*Reafirmando* el derecho de los pueblos a la libre determinación consagrado en la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960,

*Observando* la importancia de las medidas positivas que han venido adoptando en Nueva Caledonia las autoridades francesas, en colaboración con todos los sectores de la población, para fomentar el desarrollo político, económico y social equitativo en el Territorio, incluidas las medidas adoptadas en el ámbito de la protección ambiental, con objeto de establecer un marco para el avance pacífico del Territorio hacia la libre determinación,

*Observando también,* en ese contexto, la importancia del diálogo permanente entre las partes interesadas en la preparación del acto de libre determinación de Nueva Caledonia,

*Recordando* el informe referente a la situación del pueblo canaco de Nueva Caledonia que el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas

---

\* Publicado nuevamente por razones técnicas el 8 de julio de 2014.

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/69/23), cap. IX.*



presentó al Consejo de Derechos Humanos en su 18° período de sesiones, celebrado del 12 al 30 de septiembre y el 21 de octubre de 2011<sup>2</sup>, después de la visita que realizó al Territorio en febrero de 2011,

*Observando con satisfacción* la intensificación de los contactos entre Nueva Caledonia y los países vecinos de la región del Pacífico Meridional, en particular mediante la inclusión de delegados de Nueva Caledonia en las misiones diplomáticas y consulares de Francia en la región,

*Recordando* las recomendaciones formuladas en la Cumbre de Dirigentes del Grupo Melanesio de Avanzada de 2011 en relación con el seguimiento y la evaluación anuales del Acuerdo de Numea<sup>3</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* el intercambio de cartas entre el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría y la secretaria del Grupo Melanesio de Avanzada referente al intercambio de información sobre Nueva Caledonia,

*Teniendo presente* que Nueva Caledonia ha entrado en la fase más importante del proceso del Acuerdo de Numea, período que exige que las Naciones Unidas continúen siguiendo de cerca la situación en el Territorio a fin de ayudar al pueblo de Nueva Caledonia a ejercer su derecho a la libre determinación, de conformidad con los objetivos establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración,

*Acogiendo con beneplácito* la Carta del pueblo canaco, base común de los valores y principios fundamentales de la civilización canaca, que fue proclamada en abril de 2014 por las autoridades tradicionales, los Jefes Supremos, los Jefes, los Presidentes de los Consejos de Distrito y los Presidentes del Consejo de Jefes de los Clanes, en su calidad de únicos custodios tradicionales del pueblo canaco de Nueva Caledonia,

*Acogiendo con beneplácito* el envío de una misión visitadora de las Naciones Unidas a Nueva Caledonia en marzo de 2014,

*Habiendo escuchado* la declaración formulada por el Presidente de la misión visitadora,

*Habiendo examinado* el informe de la misión visitadora de las Naciones Unidas a Nueva Caledonia<sup>4</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la cooperación de la Potencia administradora con respecto a la labor del Comité Especial relativa a Nueva Caledonia y su buena disposición y acuerdo en cuanto al envío de la misión visitadora de 2014,

*Habiendo escuchado* la declaración formulada por el representante de la Potencia administradora,

*Reconociendo* la celebración con éxito de las elecciones municipales y provinciales por parte de Nueva Caledonia en mayo de 2014,

*Tomando nota* de la información presentada al “Seminario regional del Pacífico sobre la aplicación del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: acelerar las medidas”, celebrado en Nadi (Fiji) del 21 al 23 de

---

<sup>2</sup> A/HRC/18/35/Add.6, anexo.

<sup>3</sup> A/AC.109/2114, anexo.

<sup>4</sup> A/AC.109/2014/20/Rev.1.

mayo de 2014, sobre la situación del Territorio, en particular sobre las cuestiones relacionadas con las elecciones de 2014,

*Consciente* de los problemas surgidos en el proceso electoral provincial de 2014, especialmente con respecto a la labor de los comités administrativos especiales encargados de actualizar el registro electoral especial, la inexistencia de un registro electoral complementario desde 1998 y la imposibilidad de disponer del registro electoral general de 1998 antes de 2014, y sus posibles efectos en el referéndum sobre la libre determinación,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2014 relativo a Nueva Caledonia<sup>1</sup>;

2. *Aprueba también* el informe, las observaciones, las conclusiones y las recomendaciones propuestas por la misión visitadora de las Naciones Unidas a Nueva Caledonia que tuvo lugar en 2014;

3. *Expresa su aprecio* a la Potencia administradora y al Gobierno de Nueva Caledonia por la estrecha cooperación y asistencia brindadas a la misión visitadora;

4. *Observa* las preocupaciones expresadas en relación con los problemas surgidos en el proceso electoral provincial con respecto a las distintas interpretaciones que persisten sobre las disposiciones relativas al electorado restringido y el proceso de apelación del registro de electores, y alienta a la Potencia administradora y el pueblo de Nueva Caledonia a que aborden de modo amistoso las preocupaciones de todos los interesados conforme a las leyes pertinentes en vigor en el Territorio y en Francia, respetando y aplicando al mismo tiempo el espíritu y la letra del Acuerdo de Numea<sup>3</sup>;

5. *Expresa la opinión* de que la adopción de medidas adecuadas para efectuar las próximas consultas sobre el acceso a la plena soberanía, incluido un registro electoral justo, imparcial y transparente, tal como se establece en el Acuerdo de Numea, es esencial para la realización de un acto de libre determinación libre y auténtico, que se ajuste a los principios y prácticas de las Naciones Unidas;

6. *Insta* a Francia, Potencia administradora, a que, teniendo en cuenta las observaciones, conclusiones y recomendaciones propuestas por la misión visitadora, considere la posibilidad de establecer un programa educativo para informar al pueblo de Nueva Caledonia de la naturaleza de la libre determinación, de modo que esté mejor preparado para afrontar una futura decisión sobre la cuestión, y solicita al Comité Especial que preste toda la asistencia disponible al respecto;

7. *Señala* las observaciones, conclusiones y recomendaciones propuestas por la misión visitadora a la atención del Gobierno de Francia, en su calidad de Potencia administradora, y del Gobierno de Nueva Caledonia para que tomen las medidas que procedan;

8. *Insta* a todas las partes interesadas a que, en bien del pueblo de Nueva Caledonia y en el marco del Acuerdo de Numea, prosigan su diálogo en un espíritu de armonía a fin de seguir fomentando un marco para el avance pacífico del Territorio hacia un acto de libre determinación en el que se brinden todas las opciones y se salvaguarden los derechos de todos los sectores de la población, sobre

la base del principio de que incumbe a los neocaledonios elegir la manera en que determinarán su destino;

9. *Observa* que, en su 11ª reunión, celebrada el 11 de octubre de 2013, el Comité de Signatarios del Acuerdo de Numea, entre otras cosas:

a) Examinó la transferencia de competencias realizada en 2013 y llevó a cabo un primer examen de la labor del comité permanente interministerial encargado de prestar apoyo a las transferencias de competencias en proceso o concluidas;

b) Tomó en consideración las enmiendas propuestas a la Ley Orgánica de 19 de marzo de 1999 relativa a Nueva Caledonia y un proyecto de ley en el que figuran diversas disposiciones relativas a los territorios de ultramar, incluidas varias medidas sobre Nueva Caledonia;

c) Tomó en consideración el trabajo del Comité Directivo encaminado a evaluar los progresos alcanzados en el marco del Acuerdo de Numea, acogió con beneplácito el resultado de la labor del grupo de trabajo establecido en 2013 y solicitó que continuara;

d) Tomó nota del documento de debate presentado por la misión encargada de examinar el futuro institucional de Nueva Caledonia y estuvo de acuerdo en que podría ser la base del trabajo y los debates con miras a la preparación del referendo que estipula el Acuerdo de Numea y que se le debería dar amplia difusión;

e) Examinó las condiciones en las que se llevarían a cabo los preparativos para el referendo después de las elecciones provinciales de 2014, con la asistencia de Francia, si se solicitara;

f) Tomó nota de la marcha de las deliberaciones sobre los mercados del níquel y las actividades llevadas a cabo en ese ámbito en el marco del Comité de Presidentes, y reafirmó la necesidad de establecer un sistema estratégico industrial a largo plazo, compartido por todos los interesados, a fin de asegurar el futuro sostenible de las actividades mineras y metalúrgicas y de optimizar sus beneficios socioeconómicos;

g) Observó con satisfacción la labor realizada por la comisión parlamentaria especial encargada de examinar la adopción de una bandera que expresara tanto la identidad canaca como el futuro compartido entre todos;

h) Examinó la labor realizada para el establecimiento de dispositivos estructurados para la promoción de los neocaledonios en la función pública y, más concretamente, en la función pública soberana;

10. *Reafirma* su resolución 68/87, de 11 de diciembre de 2013, en la que la Asamblea General, entre otras cosas, reiteró que, a falta de una decisión de la propia Asamblea en el sentido de que un Territorio no autónomo hubiera alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas, la Potencia administradora que correspondiera debía seguir transmitiendo información en virtud del Artículo 73 e de la Carta con respecto a ese Territorio;

11. *Observa* la inquietud expresada constantemente por el pueblo canaco de Nueva Caledonia, en relación con su insuficiente representación en las estructuras

gubernamentales y sociales, las incesantes corrientes migratorias y los efectos de la minería en el medio ambiente;

12. *Encomia* el programa “Gestores para el futuro” y alienta a seguir intensificando la formación y el fomento de la capacidad de los jefes ejecutivos superiores de los sectores público y privado en el Territorio, en particular en vista de la actual transferencia de competencias del Gobierno de Francia a Nueva Caledonia, velando al mismo tiempo por que la transferencia de competencias se lleve a cabo de conformidad con el Acuerdo de Numea;

13. *Recuerda* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas acerca de la situación del pueblo canaco en Nueva Caledonia, formuladas teniendo en cuenta las normas internacionales pertinentes, con el fin de ayudar en la labor que se está realizando para promover los derechos del pueblo canaco en el contexto de la aplicación del Acuerdo de Numea y el proceso de descolonización apoyado por las Naciones Unidas;

14. *Acoge con beneplácito* el fortalecimiento de las iniciativas de reequilibrio económico y social adoptadas por la Potencia administradora, e insta a que se mantengan en todas las zonas y comunidades del Territorio, especialmente para el bienestar de la población indígena canaca;

15. *Alienta* a la Potencia administradora a que, con la cooperación del Gobierno de Nueva Caledonia, asegure y mejore las salvaguardias y garantías del derecho inalienable del pueblo del Territorio a la posesión, el acceso, el uso y la administración de sus recursos naturales, incluidos los derechos de propiedad para su futuro desarrollo;

16. *Recuerda* las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Numea a los efectos de que Nueva Caledonia pueda pasar a ser miembro o miembro asociado de ciertas organizaciones internacionales, y observa el fortalecimiento constante de los vínculos de Nueva Caledonia con la Unión Europea y con el Fondo Europeo de Desarrollo;

17. *Acoge con beneplácito* el acceso del Frente de Liberación Nacional Canaco Socialista a la presidencia del Grupo Melanesio de Avanzada, la celebración, por primera vez en Nueva Caledonia, en junio de 2013, de las reuniones de funcionarios y dirigentes del Grupo y la inauguración, en febrero de 2013, de la dependencia del Frente de Liberación Nacional Canaco Socialista en la sede de la secretaría del Grupo en Port Vila;

18. *Reconoce* la contribución que ha hecho el Centro Cultural Jean-Marie Tjibaou a la protección de la cultura autóctona canaca de Nueva Caledonia;

19. *Acoge con beneplácito* la actitud de cooperación de otros Estados y territorios de la región respecto de Nueva Caledonia, sus aspiraciones económicas y políticas y su creciente participación en los asuntos regionales e internacionales;

20. *Toma nota* de la información que intercambiaron los participantes de Nueva Caledonia en el seminario regional del Pacífico sobre la aplicación del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: acelerar las medidas, que se celebró en Nadi (Fiji), en mayo de 2014, incluidos los progresos realizados en los ámbitos social, económico, político y ambiental y los esfuerzos más concentrados, particularmente en las iniciativas de reequilibrio y en las

preocupaciones relativas al registro electoral, que son necesarios para el beneficio mutuo y compartido a largo plazo de todos los neocaledonios, e insta a la Potencia administradora y al Gobierno de Nueva Caledonia a que presten la debida atención a estas cuestiones;

21. *Acoge con beneplácito* la celebración pacífica de las elecciones provinciales de Nueva Caledonia el 11 de mayo de 2014, las elecciones municipales precedentes y los esfuerzos posteriores en curso para formar un nuevo Gobierno en Nueva Caledonia, y alienta la participación constructiva de todas las partes interesadas en el desarrollo ulterior de una Nueva Caledonia para todos, desde el respeto y la defensa del Acuerdo de Numea;

22. *Acoge con beneplácito* también las medidas adoptadas por la Potencia administradora para seguir transmitiendo al Secretario General la información requerida de conformidad con el Artículo 73 e de la Carta, en particular las comunicaciones de fechas 14 de febrero y 15 de mayo de 2014 sobre los acontecimientos más recientes ocurridos en Nueva Caledonia;

23. *Observa* el acuerdo a que llegaron los signatarios del Acuerdo de Numea en el sentido de que los progresos que se lograran en el proceso de emancipación se señalarían a la atención de las Naciones Unidas;

24. *Decide* mantener en examen el proceso que tiene lugar en Nueva Caledonia como resultado de la firma del Acuerdo de Numea;

25. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión del Territorio no autónomo de Nueva Caledonia y que la informe al respecto en su septuagésimo período de sesiones.

---